



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015870 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 *«Único Reglamentario del Sector Educación»*, las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS ofrecido por la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en metodología PRESENCIAL, en BOGOTÁ D.C., según lo dispuesto en la Resolución 2052 del 19 de febrero de 2014.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa de referido, consistentes en: Los créditos académicos que pasa de 29 créditos a 24, la duración que pasa de 4 trimestres a 2 semestres, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«APROBAR la modificación al registro calificado del programa de ESPECIALIZACION EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO, en metodología presencial, admisión de 20 estudiantes en el primer periodo académico, periodicidad de admisión semestral, que se ofrece en Bogotá D.C. Las modificaciones consistentes en: Créditos académicos que pasa de 29 créditos a 24, la duración que pasa de 4 trimestres a 2 semestres, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a modificar el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Modificar el registro calificado el cual se renovó mediante la Resolución 2052 del 19 de febrero de 2014, así:

Institución:	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO
Denominación del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS
Título a otorgar:	ESPECIALISTA EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS
Lugar de desarrollo:	BOGOTÁ D.C.
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	24

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, en cuanto al número de créditos académicos que pasa de 29 a 24, la duración que pasa de 4 trimestres a 2 semestres, el nuevo plan de estudios propuesto y el correspondiente plan de transición.

Parágrafo 2. El presente acto administrativo no modifica la vigencia del registro calificado, el cual se renovó mediante la Resolución 2052 del 19 de febrero de 2014.

Parágrafo 3. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la modificación de registro calificado del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE BASES DE DATOS de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ - JORGE TADEO LOZANO, ofrecido en metodología PRESENCIAL en BOGOTÁ D.C.»

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*

Código de proceso: 51043

TR





La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.
24 de diciembre de 2019
2019-EE-210292
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Cecilia Maria Velez White
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 015870 DE 18 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



La educación
es de todos

Mineducación

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
09 de enero de 2020
2020-EE-002729
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Cecilia Maria Velez White
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA - JORGE TADEO LOZANO

PROCESO: Resolución 015870 DE 18 DIC 2019.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Cecilia Maria Velez White.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 09 de enero de 2020, remito al Señor (a): Cecilia Maria Velez White, copia de Resolución 015870 DE 18 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 015870 DE 18 DIC 2019

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)